

REGLAMENTO EXAMEN DE GRADO

**PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE DERECHO
D.U. N° 1681-2011**

**PLAN ESPECIAL DE LA CARRERA DE DERECHO
D.U. N°1883-2011**

**PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE DERECHO Y GESTION
EMPRESARIAL
D.U. N°1870-2011**

I. Del ámbito de aplicación

PRIMERO. Los estudios de la carrera de Derecho conducen al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas. Para obtener este grado académico, será necesario tener la calidad de egresado, además de haber rendido y aprobado el examen de grado.

SEGUNDO. El examen de grado regulado en este instrumento, es aplicable a los siguientes alumnos:

- a) Aquellos que hayan ingresado a la carrera de Derecho, a partir del primer semestre de 2011, los que se encuentran regidos por el Plan de Estudios aprobado por D.U. N° 1681-2011 y sus posteriores modificaciones, tanto para el régimen diurno como vespertino.
- b) Aquellos que hayan ingresado a la carrera de Derecho, en modalidad Advance, a partir del primer semestre de 2012, los que se encuentran regidos por el Plan Especial de la carrera de Derecho, aprobado por D.U. N°1883-2011 y sus posteriores modificaciones.
- c) Aquellos que hayan ingresado a la carrera de Derecho y Gestión Empresarial, a partir del primer semestre de 2012, los que se encuentran regidos por el

Plan de Estudios aprobado por D. U. N° 1870-2011, y sus posteriores modificaciones.

- d) Todos los alumnos que hubieren ingresado a la carrera de Derecho en los años académicos 2008, 2009 y 2010, y hubieren ejercido su derecho de opción por el examen de grado que regula este instrumento, según lo dispuesto en el artículo 17 del D.U. N°1681-2011.

II. De los requisitos y calificación del Examen de Grado

TERCERO. El examen de grado está compuesto de tres ejercicios. Los requisitos que los alumnos deben cumplir para rendir cada uno de los ejercicios, son los siguientes, según el Plan de Estudios que cursen:

- A. En la carrera de Derecho y en la carrera de Derecho y Gestión Empresarial, el **primer ejercicio** debe ser rendido por los alumnos que hayan aprobado la totalidad de las asignaturas establecidas en sus respectivos Planes de Estudios, entre el primer y el cuarto semestre inclusive. El **segundo ejercicio** debe ser rendido por los alumnos que hayan aprobado el primer ejercicio y tengan aprobadas todas las asignaturas establecida en sus respectivos Planes de Estudios, entre el primer a octavo semestre inclusive.
- B. En la carrera de Derecho, modalidad Advance, el **primer ejercicio** debe ser rendido por los alumnos que hayan aprobado la totalidad de las asignaturas comprendidas en su Plan de Estudios, entre el primer y tercer trimestre inclusive. El **segundo ejercicio** debe ser rendido por los alumnos que hayan aprobado el primer ejercicio y tengan aprobadas todas las asignaturas establecidas en su Plan de Estudios, entre el primer y octavo trimestre inclusive.
- C. El **tercer ejercicio** debe ser rendido por aquellos alumnos que tengan la calidad de egresados.

CUARTO. La nota del examen de grado será el promedio de las notas obtenidas en cada uno de los tres ejercicios, de acuerdo a la siguiente ponderación:

- a) Primer ejercicio: 20%
- b) Segundo ejercicio: 30%
- c) Tercer ejercicio: 50%

La nota final de la Licenciatura será el promedio ponderado de las notas de la carrera y de la nota de examen de grado de acuerdo a la siguiente ponderación:

- a) Promedio ponderado de las notas finales de las asignaturas de la malla curricular de cada Plan de Estudios, según corresponda: 60%
- b) Nota de Examen de Grado: 40%

En consecuencia, en ningún caso la nota de Examen de Grado, ni las notas de los ejercicios individualmente considerados, formarán parte del promedio ponderado acumulado de las notas de la carrera.

III. De la rendición de los ejercicios

QUINTO. Se entenderá que el alumno rendirá el ejercicio respectivo en el periodo académico inmediatamente siguiente a aquel en el que cumplió con los requisitos establecidos en el artículo tercero de este mismo Reglamento. Dado lo anterior, el alumno podrá rendir en un mismo año académico dos ejercicios distintos de Examen de Grado, siempre y cuando cumpla con las exigencias requeridas para cada uno de ellos. Lo anterior, en ningún caso significa que el alumno pueda rendir dos o más ejercicios de examen de grado en un mismo período académico (semestre).

No obstante, el alumno que cumpla con los requisitos señalados, podrá optar por rendir el correspondiente ejercicio de examen de grado en el período académico subsiguiente a aquél en que cumple con dichas exigencias, siempre que manifieste su voluntad en tal sentido, de manera expresa e irrevocable, en la forma que se detalla en el artículo siguiente. Esta misma facultad tendrá el alumno que hubiere reprobado un ejercicio de examen de grado, pudiendo suspender la rendición del mismo para el período académico subsiguiente a aquél en que lo hubiese reprobado, siempre que se encuentre en condiciones académicas para rendir nuevamente el correspondiente ejercicio, según lo dispuesto en el Título V de este Reglamento.

En todo caso, esta facultad podrá ejercerse sólo una vez en cada uno de los ejercicios de examen de grado.

SEXTO. Para efectos que el alumno pueda manifestar su voluntad de rendir el ejercicio de examen de grado en el periodo académico subsiguiente a aquel en que cumplió los requisitos para hacerlo o hubiere reprobado el ejercicio, según

corresponda, la Dirección de la Escuela publicará dentro de la primera quincena de los meses de enero y agosto de cada año, un listado de los alumnos habilitados para rendir los ejercicios de examen de grado. En el plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de la publicación antes señalada, el alumno deberá ejercer la facultad a que se refiere este artículo. Excepcionalmente, en el caso de los ejercicios de examen de grado que se deben rendir el segundo semestre del año 2015, los alumnos tendrán plazo para manifestar su voluntad hasta el viernes 28 de agosto, a las 18:00 horas.

La voluntad en orden a ejercer esta facultad, deberá manifestarse a través del formulario que se cree al efecto y ante la Dirección de Escuela o Jefatura de Carrera, la que tendrá el carácter de irrevocable.

SÉPTIMO. Si el alumno optó por rendir el ejercicio de examen de grado en el periodo académico subsiguiente a aquel en el que cumplió con los requisitos para hacerlo o el de su reprobación, según sea el caso, y no lo rinde en esa oportunidad, se calificará dicho ejercicio con nota 1,0 (uno, cero).

OCTAVO. La Dirección de Escuela, al inicio de cada período académico, deberá fijar las fechas en las cuales se rendirán cada uno de los ejercicios para el período académico siguiente. La fecha fijada será común para todos los alumnos a quienes se les aplique el presente Reglamento, con independencia del Plan de Estudios que se encuentre cursando.

NOVENO. El alumno podrá concurrir a rendir cada ejercicio sólo con material impreso en papel que contenga cuerpos normativos (Códigos y leyes). Queda prohibido hacer uso de cualquier otro material durante la rendición de los distintos ejercicios. Asimismo, queda prohibido concurrir a rendir cada uno de los ejercicios con cualquier clase de equipos o dispositivos electrónicos, tales como celulares, computadores portátiles, tablet u otro de similar naturaleza.

DÉCIMO. Los alumnos serán informados de la fecha y hora en la cual deben presentarse en su respectiva Sede a rendir cada uno de los ejercicios que corresponda, con la debida anticipación y por los canales habituales de información de la Escuela, especialmente, el aula virtual de Examen de Grado. Ningún alumno que se presente con posterioridad a la hora de inicio del ejercicio de examen respectivo tendrá derecho a rendirlo.

DÉCIMO PRIMERO. Es exclusiva responsabilidad del alumno el completo y adecuado llenado de los datos que se exigen en las hojas de respuesta para que éstas sean revisadas. Por tanto, si la hoja de respuesta no contiene todos los datos solicitados

para su adecuada corrección, no podrá ser revisada y el ejercicio será calificado con nota 1,0.

Asimismo, el alumno que no cumpla con lo dispuesto en los artículos 9º y 10º precedentes, también será calificado con nota 1,0 en su ejercicio respectivo. La misma sanción tendrá el alumno que fuere sorprendido copiando durante la rendición de su respectivo ejercicio de examen de grado. Lo anterior, sin perjuicio de aplicar, en conjunto, las demás sanciones que señale el Reglamento del Alumno de Pregrado a este respecto.

IV. De la modalidad de ejercicios de examen de grado

DÉCIMO SEGUNDO. Todos los ejercicios de examen de grado serán escritos, bajo la modalidad de selección múltiple y desarrollados en torno a preguntas vinculadas a casos. En ellos se deberá respetar el perfil intermedio o final evaluado por cada ejercicio, según lo establecido en el Plan de Estudios respectivo.

DÉCIMO TERCERO. El temario en el que se basarán las preguntas de cada ejercicio de examen de grado, se dará a conocer con seis meses de anticipación a la fecha definida por la Dirección de Escuela para la rendición del respectivo ejercicio.

DÉCIMO CUARTO. La rendición de cada uno de los ejercicios se realizará en partes o bloques, los que tendrán un tiempo de duración mínima de 120 minutos cada uno, dentro del cual los alumnos deberán responder un mínimo de 20 y un máximo de 25 preguntas.

Entre las partes o bloques en que se divide la rendición de cada ejercicio de examen de grado, debe mediar un lapso de tiempo no inferior a 30 minutos.

V. De la aprobación y reprobación de los ejercicios

DÉCIMO QUINTO. Cada uno de los ejercicios de Examen de Grado serán calificados en base a una escala de notas que va entre 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero), siendo la nota mínima de aprobación 4,0 (cuatro coma cero). Esta escala de notas será confeccionada sobre la base de criterios objetivos y estándares uniformes, aplicándose siempre un 60% de exigencia para la aprobación.

DÉCIMO SEXTO. La rendición de cada uno de los ejercicios es obligatoria para los alumnos, en los términos señalados por el respectivo Plan de Estudios y este

Reglamento. Por tanto, el no presentarse a rendir cualquiera de los tres ejercicios supone la reprobación automática del mismo, el cual será evaluado con nota 1.0 (uno coma cero).

No se producirá la reprobación automática del ejercicio respectivo, si el alumno hubiere estado impedido de rendirlo por caso fortuito o fuerza mayor y acredite tal circunstancia ante la Dirección de Escuela y/o de Sede, en el plazo fatal de 5 días hábiles contados desde la fecha fijada por la Escuela para rendición del mismo. En caso de ser aceptada la solicitud del alumno, éste deberá rendir el ejercicio correspondiente en el período académico inmediatamente siguiente.

Asimismo, no se producirá la reprobación automática del ejercicio respectivo, si el alumno solicita una prórroga para rendirlo y esta solicitud hubiere sido aprobada por la Dirección de Escuela. Para estos efectos, el alumno deberá presentar ante la Dirección de Escuela o Dirección de Sede la solicitud de prórroga junto con los documentos fundantes de la misma, que acrediten y justifiquen su impedimento para rendir el ejercicio respectivo, con un mínimo de 10 días hábiles de anticipación a la fecha informada para la rendición del mismo. La Dirección de Escuela o la Dirección de Sede deberá informar la aprobación o rechazo de la solicitud al alumno dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de ser rechazada la solicitud por parte de la Dirección de Escuela o Dirección de Sede, el alumno tendrá la posibilidad de apelar esta decisión ante el Decano de la Facultad, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación por correo electrónico del resultado de su solicitud de prórroga. El Decano deberá resolver la apelación dentro de las 24 horas siguientes a la presentación de la misma, resolución que será notificada al alumno por correo electrónico.

Por último, tampoco se producirá la reprobación automática de los ejercicios de examen de grado si el alumno a quien le corresponde rendir cualquiera de ellos, hubiere ejercido en tiempo y forma la facultad establecida en los artículos quinto y sexto de este Reglamento. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo séptimo precedente.

DÉCIMO SÉPTIMO. Para que un alumno pueda rendir el primer y segundo ejercicio de examen de grado, debe tener la calidad de “alumno regular” en la carrera. En consecuencia, sólo pueden rendir estos ejercicios los alumnos que se encuentren matriculados en el período académico correspondiente y se encuentren al día con sus obligaciones financieras en la Universidad, tal como lo indica el Reglamento del Alumno de Pregrado.

DÉCIMO OCTAVO. El alumno que haya reprobado el primer o segundo ejercicio, deberá rendirlo nuevamente en el período académico inmediatamente siguiente a aquel en que lo hubiere reprobado o en el subsiguiente si ejerce la facultad a que se refiere el artículo 5° de este Reglamento, en las fechas definidas por la Dirección de Escuela.

La tercera reprobación del primer o segundo ejercicio es causal de bloqueo académico y de la misma se apelará ante la Vicerrectoría Académica, de acuerdo al protocolo establecido por la Escuela para estos efectos.

DÉCIMO NOVENO. El alumno que haya reprobado el tercer ejercicio de examen de grado, deberá rendirlo nuevamente en el período académico inmediatamente siguiente a aquel de la reprobación o en el subsiguiente si ha ejercido la facultad a que se refiere el artículo 5° de este mismo Reglamento, en las fechas definidas por la Dirección de Escuela.

Si el alumno reprobare en dos oportunidades el tercer ejercicio, deberá solicitar autorización al Decano de la Facultad para rendirlo en una tercera oportunidad. Sólo en caso de ser aceptada la solicitud, el alumno deberá rendir el tercer ejercicio durante el período académico inmediatamente siguiente a aquel de la segunda reprobación, sin que pueda ejercer la facultad establecida en el artículo 5° de este Reglamento.

VIGÉSIMO. El alumno tendrá un plazo de tres años, contados desde la fecha de su egreso, para rendir y aprobar el tercer ejercicio de examen de grado.

VIGÉSIMO PRIMERO. El alumno que reprueba por tercera vez el tercer ejercicio de examen de grado o no lo hubiera aprobado dentro del plazo señalado en el artículo precedente; podrá optar a una única y nueva oportunidad de rendirlo, siempre que previamente, haya sido autorizado por el Decano y hubiere cursado y aprobado las asignaturas determinadas por la Dirección de Escuela, en la Resolución correspondiente.

El alumno debe cursar y aprobar estas asignaturas en el período académico inmediatamente siguiente a aquel en que se hubiere dictado la Resolución que lo autoriza, previo al pago de la matrícula y arancel correspondiente.

Una vez rendidas y aprobadas las asignaturas determinadas por la Dirección de Escuela, el alumno deberá rendir por única vez el tercer ejercicio durante el período académico inmediatamente siguiente a aquel en que se hubiese aprobado las referidas asignaturas, sin que pueda ejercer la facultad de suspensión regulada en el artículo 5° de este Reglamento.

VI. Del procedimiento de elaboración, evaluación y revisión de los ejercicios

VIGÉSIMO SEGUNDO. La coordinación del proceso de elaboración de los distintos ejercicios, así como la implementación, rendición, evaluación y revisión de los mismos, estará a cargo del Departamento de Metodología y Evaluación. Será también responsabilidad de este Departamento la entrega de información relevante a los alumnos que deban participar del proceso, por las vías oficiales de comunicación definidas por la Escuela al efecto. Sin perjuicio de los medios de comunicación que establezca la Escuela para estos efectos, el correo institucional entregado a todos los alumnos de la Universidad y el aula virtual de examen de grado, serán considerados siempre como vías oficiales de entrega de información.

VIGÉSIMO TECERO. La elaboración de cada uno de los ejercicios de examen de grado, estará a cargo de los Directores de Área o Departamento según corresponda.

VIGÉSIMO CUARTO. Una vez rendido los distintos ejercicios de examen de grado, en las fechas que la Dirección de Escuela determine, se deberán publicar los resultados de cada uno de ellos y la fecha en que se efectuará la revisión de los mismos. En todo caso, tanto la publicación de los resultados, como la revisión de los ejercicios, deberán efectuarse dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de rendición de los mismos.

VIGÉSIMO QUINTO. El proceso de revisión de cada uno de los ejercicios que componen el examen de grado tiene por objetivo constituir una instancia para que los alumnos que rindieron los mismos, puedan solucionar cualquier duda sobre las respuestas entregadas por ellos en sus exámenes y solicitar su corrección. En consecuencia, no se trata de una instancia de libre acceso al público, pues sólo pueden asistir los alumnos que rindieron los ejercicios respectivos.

La revisión de cada uno de los ejercicios se llevará a cabo en la fecha y hora que fije la Dirección de Escuela o de Sede, la cual será informada a los alumnos en conjunto con los resultados obtenidos en estos ejercicios.

Esta instancia de revisión de los ejercicios es obligatoria para los alumnos que los rindieron, por tanto, fuera de ella no será admitida ninguna solicitud de corrección o revisión de los exámenes.

VII. De la vigencia e interpretación y aplicación de estas instrucciones

VIGÉSIMO SEXTO. Este instrumento entrará en vigencia a partir del segundo semestre del año 2015, y se aplicará a todos los alumnos de la carrera de Derecho, Derecho modalidad Advance, y Derecho y Gestión Empresarial.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Cualquier problema que se suscite sobre la interpretación, aplicación o ejecución, sea general o en un caso particular, respecto de las disposiciones del presente instrumento, serán resueltas por el Decano de la Facultad de Derecho o, en su defecto, por el Director de la Escuela de Derecho.

VIII. Normas transitorias

PRIMERA.- Todos aquellos alumnos que hayan rendido alguno o algunos de los ejercicios de examen de grado, en el periodo comprendido entre los años 2012 y 2015 (primer semestre), tendrán derecho a rendir nuevamente, y por única vez, solo uno de los ejercicios rendidos, a su elección. Los alumnos que quieran ejercer esta opción, deberán manifestar su voluntad en tal sentido, de manera expresa, presentando el formulario que se creará al efecto, ante la Dirección de Escuela o de Sede, hasta el viernes 28 de agosto del año 2015, a las 18:00 horas.

En todo caso, aquellos alumnos que hicieren uso de la facultad extraordinaria a que se refiere el inciso anterior, deberán rendir obligatoriamente el respectivo ejercicio de examen de grado, durante el segundo semestre del año 2015 o el primer semestre del año 2016, en las fechas que defina la Dirección de Escuela para cada período académico. En el formulario respectivo, el alumno deberá indicar en qué período académico rendirá el correspondiente ejercicio, sin posibilidad de modificar esta fecha. De manera que, de no presentarse en la oportunidad por él definida, supondrá la reprobación automática del respectivo ejercicio, el cual será evaluado con nota 1.0 (uno coma cero). Los alumnos que se encontraren en condiciones de ejercer la facultad de suspensión establecida en el artículo 5° de este Reglamento y, conjuntamente, puedan también ejercer la facultad extraordinaria a la que se refiere este artículo, deberá rendir en primer lugar el ejercicio de reemplazo y en el período académico inmediatamente siguiente, el ejercicio que suspende.

Se señala expresamente que la situación a que se refiere esta norma transitoria se debe a circunstancias excepcionales y no obedece bajo ningún punto de vista ni

situación especial, a una reglamentación que se vaya a mantener en el tiempo y tampoco podrá ser alegada como precedente en el futuro.

SEGUNDA.-La calificación que obtenga el alumno que ejerce la opción comprendida en la norma transitoria precedente y rinde nuevamente un ejercicio de examen de grado, sea aprobatoria o reprobatoria, reemplazará siempre a aquella que hubiere obtenido en el ejercicio cuya rendición está repitiendo. Sin perjuicio de lo anterior, dicha reprobación no será considerada para efectos de la causal de bloqueo académico a que se refiere el artículo 18° del presente Reglamento.

TERCERA.- Durante el periodo comprendido entre el segundo semestre del año 2015 y el año 2016, todos aquellos alumnos a los que sólo falte aprobar las asignaturas de Inglés I y II o cualquiera de los Electivos de Formación General a que se refieren los respectivos Planes de Estudios, solo podrán rendir los ejercicios de examen de grado que corresponda, previa autorización de la Dirección de Escuela o Sede, debiendo elevar la solicitud correspondiente para dichos efectos.

A partir del año académico 2017 y en lo sucesivo, sólo podrán rendir los respectivos ejercicios de examen de grado aquellos alumnos que cumplir íntegramente con los requisitos establecidos en el artículo tercero de este Reglamento.